



## Convocatoria del Vicerrectorado de Cultura de la Universidad de Málaga para la promoción y difusión de actividades escénicas y musicales de jóvenes artistas

El art. 3 d) de los vigentes Estatutos de la Universidad de Málaga recoge entre sus funciones básicas: “*la realización de actividades de extensión universitaria dirigidas a la difusión de la ciencia, de la técnica, del arte y de la cultura*”. De acuerdo con este espíritu y siguiendo las líneas de actuación en materia cultural de esta institución, se apuesta por potenciar la actividad artística de los miembros de la comunidad universitaria y la sociedad en general.

En su virtud, el Vicerrectorado de Cultura de la Universidad de Málaga, con el objeto de enriquecer la oferta cultural, promover y difundir las creaciones de jóvenes artistas en el campo de la música y de las artes vivas, hace pública una convocatoria para facilitar la presentación de sus producciones en el Contenedor Cultural, ampliando así las actividades de su programación.

### I.- Régimen de la convocatoria

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se trata de una convocatoria pública aprobada por el Vicerrectorado de Cultura de la Universidad de Málaga para la promoción de actividades escénicas y musicales de jóvenes, y publicada en los medios de difusión de la Universidad de Málaga y en particular en la web [www.uma.es/cultura](http://www.uma.es/cultura).

### II.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria impulsar las creaciones de jóvenes artistas en el ámbito de la música y las artes vivas, permitiendo su puesta en escena dentro de la programación de actividades culturales del Contenedor Cultural de la Universidad de Málaga.

Con esta convocatoria la UMA pretende ayudar a los jóvenes artistas eliminando las dificultades que encuentran en los inicios de su carrera artística o musical. Para ello, permite la utilización gratuita de sus espacios y equipamientos, les da visibilidad y publicidad al integrar dichas creaciones en la programación cultural oficial sin que exista relación contractual alguna.

### III.- Participantes

Podrán participar en esta convocatoria artistas individuales o grupos, en los que al menos uno de sus miembros sea residente en la provincia de Málaga, y cuyos trabajos artísticos estén relacionados con las disciplinas descritas en el objeto de esta convocatoria.



Los participantes tendrán una edad comprendida entre 18 y 35 a fecha de presentación de su solicitud.

#### **IV. Solicitudes, documentación y plazo de presentación**

- Los jóvenes interesados en participar, deberán presentar sus solicitudes, junto con la documentación requerida, en los plazos y conforme al formulario “Solicitud de participación”, que se encuentra disponible en la página web del servicio de cultura mediante el enlace: <http://u.uma.es/ffI/convocatoria/>
- Plazo de presentación de solicitudes: del 3 de julio al 15 de octubre de 2024.

Cada participante podrá presentar como máximo dos propuestas. En caso de que un solicitante presente más de dos solicitudes dentro del plazo establecido, se considerarán como válidas las dos últimas presentadas según fecha de registro, considerándole como desistido en las restantes.

- La presentación de solicitudes se hará a través del formulario anteriormente citado o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán al Vicerrectorado de Cultura de la Universidad de Málaga.
- Datos de la propuesta artística requerida en el formulario:
  - Ficha artística con el nombre del artista o componentes del grupo, título de la propuesta, lenguaje al que pertenece (para actuación de escénica) / género (para actuación musical), sinopsis con un máximo de 10 líneas.
  - Público al que va dirigido.
  - Necesidades técnicas y de espacio para su presentación, muestra o ejecución.
  - Trayectoria profesional de todos los participantes en el proyecto con un máximo de cinco líneas por miembro.
  - Enlace/s que contenga/n Información gráfica del artista/grupo.
  - Páginas web o redes sociales en las que se encuentran insertadas las obras del artista o grupo.
  - Dos fotografías del artista o grupo en formato digital o en JPG



- Documentación requerida una vez aprobada la propuesta:
  - o Copia del DNI/NIE del solicitante.
  - o Documento acreditativo de la representación: en caso de que el solicitante sea un grupo integrado por varios jóvenes, se deberá acompañar a la solicitud de participación debidamente cumplimentado el documento acreditativo de la representación del grupo de jóvenes. Dicha representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
  - o Certificado de empadronamiento del solicitante o de los integrantes del grupo solicitante.

#### **V.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Cultura del Vicerrectorado de Cultura.

Recibidas las solicitudes se verificará que reúnen los requisitos exigidos y que van acompañadas de la documentación requerida. Si se apreciara que alguna de las solicitudes presentadas adolece de defectos formales por no reunir los requisitos establecidos o por no ir acompañada de alguno de los documentos exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, podrá requerirse al solicitante, y éste podrá presentar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan los requisitos establecidos serán valoradas, conforme a los criterios que se establecen en la presente convocatoria para cada una de las áreas, por la Comisión de Selección a la que se refiere el artículo siguiente.



## VI.- Comisión de selección

Las propuestas serán valoradas por un Comisión de selección con la siguiente composición:

a) Presidencia:

Vicerrectora de Cultura o persona en quien delegue.

b) Vocalía:

- Dos vocales, expertos/as en la materia, de reconocida trayectoria profesional en el mundo de la cultura.

- Dos técnicos/a del Servicio de Cultura de la Universidad de Málaga, actuando uno de ellos como secretario/a.

La Comisión de selección examinará y ponderará las propuestas presentadas y admitidas, que formarán parte de la programación del Contenedor Cultural para el curso académico 2024/2025, de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el siguiente apartado, debiendo adoptar su decisión por mayoría.

A juicio de la Comisión la convocatoria podrá quedar desierta.

La resolución de la Comisión de selección será pública e inapelable.

La Comisión de selección podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue necesarias para la valoración de las propuestas.

## VII.- Criterios de valoración

La valoración de las propuestas se hará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) La calidad e interés desde el punto de vista cultural y creativo.
- b) La originalidad o singularidad. La aplicación de nuevas técnicas, la experimentación de nuevos formatos, el carácter innovador o el tratamiento de temáticas poco difundidas.
- c) La viabilidad económica y la coherencia del presupuesto con las actividades planteadas.
- d) La claridad y precisión en la presentación y formulación de la propuesta.
- e) La trayectoria profesional de los solicitantes.

Una vez ponderadas las propuestas, la Comisión de Valoración propondrá la relación de las seleccionadas o, en su caso, que se declare desierta la convocatoria, de forma total o parcial, por ausencia de candidatos o cuando, a su juicio, las propuestas presentadas no reunieran la calidad suficiente.



## VIII.- Ejecución de propuestas

Las propuestas seleccionadas formarán parte de la programación del Contenedor Cultural de la Universidad de Málaga, sin contraprestación económica a los artistas, y para su ejecución será necesaria la firma del documento por el que se autoriza la utilización de los espacios del Contenedor Cultural.

Las propuestas se podrán desarrollar en los distintos espacios del Contenedor Cultural, dependiendo de las características y requisitos de su ejecución.

Para la puesta en escena de las propuestas seleccionadas, el Contenedor Cultural aportará un técnico de sonido y la infraestructura audiovisual básica.

Las actuaciones tendrán un precio único de 4 euros o podrán ser gratuitas. En el caso de que se establezca el acceso a través del pago de entrada, la venta de las mismas se gestionará y cobrará por el artista o grupo para sufragar los gastos de ejecución derivados de la actividad.

Aforo máximo de los espacios del Contenedor Cultural:

- Actividades en el jardín interior del Contenedor, sin amplificación o con un sonido que no supere los 65 decibelios: 300 personas
- Actividades en la Sala 3:
  - o Sentados: 90 personas
  - o De pie: 200 personas

## IX. Formalización de la autorización para el uso temporal de espacio en el Contenedor Cultural

El artista o representante del grupo seleccionado formalizará el documento por el que se autoriza el uso temporal de espacios en el Contenedor Cultural para la ejecución de la actividad seleccionada, que será facilitado por el Servicio de Cultura de la Universidad de Málaga.

## X.- Derechos de autor y responsabilidades

La persona o colectivo seleccionado declara que la propuesta presentada es original y que ostenta todos los derechos del mismo, sean propios u autorizados en caso de terceras personas, exonerando a la Universidad de Málaga de cualquier reclamación al respecto. Asimismo, cederán de forma no exclusiva a la Universidad de Málaga los derechos de comunicación pública de los proyectos para su publicación, difusión y



divulgación a través de la página web de la UMA, en redes sociales y demás medios de difusión de la Universidad de Málaga.

La responsabilidad derivada del plagio o de cualquier trasgresión de la legislación vigente que, en materia de propiedad intelectual, pudiesen incurrir los participantes será exclusivamente de su cuenta.

La Universidad de Málaga no se hará responsable de las opiniones, ni de los contenidos incluidos en las actuaciones musicales admitidas a convocatoria, ni se identificará con ellos. En cualquier caso, no se admitirán aquellas propuestas musicales que hagan apología de la vulneración de los derechos humanos o sean contrarias a los valores constitucionales.

### **XI.- Aceptación de los requisitos de la presente convocatoria**

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de esta convocatoria en cada uno de sus apartados, siendo la interpretación de los mismos competencia de la Comisión de Selección que recoge el apartado V de esta convocatoria. Igualmente, la Comisión de Selección se reserva el derecho de modificar las condiciones de la presente convocatoria cuando de ello se derive una mejora en la gestión de la misma.

### **XII.- Resolución de la convocatoria**

La convocatoria será resuelta por la persona titular del Vicerrectorado de Cultura y se publicará en la página web de dicho Vicerrectorado: <https://www.uma.es/servicio-cultura/>.

El plazo máximo para resolver y notificar (mediante publicación) la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada, se podrán entender desestimadas las solicitudes, en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

Contra la resolución de la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la misma en la página web de la Universidad de Málaga, conforme se establece en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.